



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO

Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: Bb-1-1958

Director: Diputado Ponente D. Vicente Sebastián García

Administración: Exoma. Diputación Provincial

Ejemplar: 5 pesetas De años anteriores: 10 pesetas

SUSCRIPCIÓN ANUAL

Particulares 600 ptas.

Centros oficiales . . 800 ptas.

INSERCIÓNES

No gratuitas. 5 ptas. palabra

Pagos por adelantado

Año 1975

Jueves 4 de septiembre

Número 200

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se aprueban las bases y programa mínimo para el ingreso en el Subgrupo de Administrativos de Administración General de las Corporaciones Locales.

(Conclusión)

Quinta.—Tribunal Calificador.—

El Tribunal Calificador de la oposición estará constituido en la siguiente forma: Presidente, el de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue. Vocales: un representante del Profesorado Oficial; el Secretario de la Corporación; un representante de la Dirección General de Administración Local y un funcionario Técnico o Administrativo de Administración General, si existiere, que actuará de Secretario, salvo que recabe para sí estas funciones el de la Corporación.

El Secretario de la Corporación podrá delegar en un funcionario Técnico o Administrativo de Administración General.

Podrán designarse suplentes que simultáneamente con los respectivos titulares integrarán el Tribunal.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia así como en el tablón de edictos de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

La publicación del Tribunal se

verificará al menos un mes antes del comienzo de celebración de las pruebas.

Se observará en las oposiciones que se celebren en las poblaciones en que existan Secciones del Instituto de Estudios de Administración Local, lo dispuesto en el artículo 235, 4, del Reglamento de Funcionarios de Administración Local sobre designación de representante del Profesorado oficial.

Sexta.—Comienzo y desarrollo de la oposición: Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se verificará un sorteo.

La lista con el número obtenido en el sorteo por cada opositor se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación.

Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos tres meses desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria (o en su caso el último de los anuncios). Quince días antes de comenzar el primer ejercicio, el Tribunal anunciará en el «Boletín Oficial» de la provincia el día, hora y local en que habrá de tener lugar.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo caso de fuerza mayor, debidamente justificado y apreciado libremente por el Tribunal.

Séptima.—Ejercicios de la oposición: Los ejercicios de la oposición serán los tres siguientes:

Primer ejercicio (escrito): Consistirá en desarrollar por escrito, durante el período máximo de dos

horas, un tema de carácter general determinado por el Tribunal inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio, y relacionado con las materias comprendidas en el programa anejo a la convocatoria, aunque no se atenga a epígrafe concreto del mismo; teniendo los aspirantes amplia libertad en cuanto a su forma de exposición se refiere.

Se valorarán especialmente en este ejercicio la facilidad de redacción y el nivel de formación general.

Segundo ejercicio (oral): Consistirá en contestar oralmente en un período máximo de una hora, cinco temas extraídos al azar de entre los comprendidos en el programa anejo a la convocatoria: dos de Principios de Derecho político y constitucional y de Derecho administrativo, y tres de Administración Local (Derecho administrativo local y Haciendas locales).

La celebración de las pruebas de este ejercicio será pública.

Concluida la exposición de la totalidad de los temas, el Tribunal podrá dialogar con el aspirante sobre materias objeto de los mismos y pedirle cualesquiera otras explicaciones complementarias. El diálogo tendrá una duración máxima de diez minutos.

Si la Corporación hubiere adicionado al programa mínimo temas sobre materias específicas, se formará con ellos otros grupos de materias y en tal supuesto habrá de incluir un tema más a desarrollar por el opositor, que se extraerá igualmente al azar de entre los comprendidos en dicho grupo.

ampliándose en diez minutos el período máximo de exposición.

Tercer ejercicio (práctico): Se desarrollará por escrito durante un período máximo de tres horas, y consistirá en la redacción de un informe con propuesta sobre cada una de dos cuestiones que propondrá el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, relativas a tareas administrativas cuya realización corresponde a los funcionarios del Subgrupo.

Durante el desarrollo de esta prueba los aspirantes podrán en todo momento hacer uso de los textos legales, colecciones de jurisprudencia y libros de consulta de los que acudan provistos.

En este ejercicio se valorará la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones y el conocimiento y adecuada explicación de la normativa vigente.

Octava.—Calificación: Todos los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de cero a diez.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de existentes en aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se acuerden, y serán expuestas en el tablón de Edictos de la Corporación.

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

Novena.—Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramientos: Terminada la calificación de los aspirantes el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas; y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para que se formule la propuesta de nombramiento pertinente. Al mismo tiempo remitirá a dicha Auto-

riedad, a los exclusivos efectos del artículo 11,2 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que habiendo superado todas las pruebas excediesen del número de plazas convocadas.

Los opositores propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la Base segunda y que son:

1.º Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.

2.º Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título de Bachiller superior o equivalente, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. Si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de admisión de instancias, deberán justificar el momento en que terminaron sus estudios.

3.º Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes, referido a la fecha de terminación de las pruebas selectivas.

4.º Certificado de buena conducta, expedido por la Alcaldía de su residencia, referido también a la misma fecha.

5.º Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.

6.º Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función. Este certificado deberá ser expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad.

Los aspirantes femeninos deberán presentar, además, la oportuna certificación oficial de haber prestado el Servicio Social de la Mujer o de hallarse exentas del mismo.

Quienes tuvieren la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento,

debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo público del que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias constan en su Hoja de Servicios.

Con respecto a los Auxiliares a que se refiere el último párrafo de la base quinta, deberán presentar la documentación a que alude el citado párrafo.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, los opositores propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición. En este caso, la Presidencia de la Corporación formulará propuesta a favor de los que habiendo aprobado los ejercicios de la oposición tuvieran cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

Una vez aprobada la propuesta por (indíquese el Organismo competente), los opositores nombrados deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al en que les sea notificado el nombramiento; aquellos que no tomen posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, quedarán en la situación de cesantes.

Décima.—Incidencias: El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas Bases.

ANEXO II

PROGRAMA MÍNIMO PARA EL INGRESO EN EL SUBGRUPO DE ADMINISTRATIVOS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LAS CORPORACIONES LOCALES

I. Principios de Derecho político y constitucional

1. El Estado.—Territorio, población y poder.

2. La división de poderes.—Funciones y poderes del Estado.

3. La Constitución.—El poder constituyente.

4. Visión general de las Leyes Fundamentales Españolas.—De-

rechos y deberes de los españoles según las Leyes Fundamentales.

5. La Jefatura del Estado y el Consejo del Reino.—La Ley Orgánica del Estado.

6. Las Cortes Españolas. — El Consejo Nacional del Movimiento.

7. La Organización judicial española.

II. Principios de Derecho administrativo

8. La Administración pública y el Derecho administrativo.

9. Las fuentes del Derecho administrativo.—Leyes y disposiciones del Gobierno con fuerza de Ley.

10 El Reglamento; sus clases. Otras fuentes del Derecho administrativo.

11. Las personas jurídicas públicas.—Clasificación general.

12. La organización administrativa. Concepto y clases de órganos.—La jerarquía.—La competencia administrativa. Desconcentración y delegación.

13. Organos superiores de la Administración central española.—Presidente y Vicepresidentes del Gobierno.—El Consejo de Ministros y las Comisiones Delegadas del Gobierno.

14. Los Ministros.—Otros órganos centrales de la Administración central.

15. Los órganos periféricos de la Administración central del Estado.—Los Gobernadores civiles.

16. Las Comisiones Provinciales de Servicios Técnicos.—Delegaciones y servicios periféricos de la Administración central. — El Alcalde como delegado del Poder central.

17. La Administración institucional. — Las Corporaciones públicas.—Los Organismos autónomos.

18. El acto administrativo.—El procedimiento administrativo.

19 Los recursos administrativos. Los recursos ante la jurisdicción contenciosa.

20. Principios generales y clases de contratos administrativos. La selección de contratistas.—Derechos y deberes de los contratistas y de la Administración.

21. Los derechos reales administrativos.—Idea general del dominio público.—El patrimonio privado de la Administración.

22. La intervención administrativa en la propiedad privada.—La expropiación forzosa.

23. Las formas de la actividad administrativa. — Consideración especial de los servicios públicos.

III. Principios de Derecho financiero

24. Consideración económica y jurídica de la actividad financiera.—Los sujetos de la actividad financiera.—El Derecho financiero.

25. El gasto público y sus clases.—El control del gasto público. Idea general del gasto público en España.

26. Los ingresos públicos: concepto y clases. — El impuesto. — Las tasas fiscales.

27. Principios inspiradores de la Ley General Tributaria.

28. El presupuesto. — Doctrina clásica y concepciones modernas acerca del presupuesto. Idea general del presupuesto español.

29. La Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

IV. Administración Local

30. La Administración Local.—Concepto y evolución en España.—Entidades que comprende.

31. La Legislación del Régimen Local. La reforma del Régimen Local en España.

32. La provincia.—Organización y competencia de las provincias de régimen común.

33. El municipio.—Organización y competencia de los municipios de régimen común.

34. Los regímenes municipales especiales.

35. Las ordenanzas y reglamentos de las Entidades Locales.—Clases.—Procedimiento de elaboración y aprobación.

36. El acto administrativo en la esfera local.—El procedimiento administrativo de las Entidades locales.

37. Los recursos administrativos contra actos de las Entidades locales.—La revisión de los actos administrativos locales por la jurisdicción contenciosa.

38. Los órganos de gobierno provinciales.—La Presidencia de la Diputación Provincial. El Pleno de la Diputación y las Comisiones informativas.

39. Los órganos de gobierno municipales.—El Alcalde.—El Pleno y la Comisión Permanente del Ayuntamiento. — Las Comisiones informativas.

40. La organización de los servicios administrativos locales. La Secretaría General.—Intervención y Depositaria de Fondos.—Otros servicios administrativos.

41. Relaciones entre Administración central y local.—Descentralización administrativa.—La tutela de las Entidades locales.

42 Organismos centrales de la Administración central competentes respecto a las Entidades Locales.

43. Los contratos administrativos en la esfera local.—Legislación reguladora.—Clases de contratos administrativos locales.

44. Requisitos procedimentales de los contratos administrativos locales. Consideración especial de la selección de contratistas.—Régimen jurídico de los controles locales.

45. Los bienes de las Entidades locales.—Clases.—El dominio público local.

46. El patrimonio privado de las Entidades locales.—Los bienes comunales.

47. Las formas de actividad de las Entidades locales.—La intervención administrativa local en la actividad privada.

48. El servicio público en la esfera local.—Los modos de gestión del servicio público. — Consideración especial de la concesión.

49. Breve idea de los principios inspiradores de la legislación urbanística.—Los planes de ordenación urbana.

50. La función pública local y su organización.—Los Cuerpos Nacionales de Administración Local. Los grupos de funcionarios de Administración General y de Administración Especial de las Entidades locales.

51. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales.—Los derechos económicos.—La Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

52. Las Haciendas locales y su situación en el ámbito de la fiscalidad pública. Sistema español.—Recursos que integran las Haciendas locales.

53. El presupuesto de las Entidades locales.—El gasto público local.

54. Los ingresos locales. — La participación en recursos estatales.—La imposición privativa mu-

nicipal.—Las contribuciones especiales.

55. Las exacciones locales. Clases.—Imposición y ordenación de exacciones.

56. El control y fiscalización de la gestión económica y financiera de las Entidades locales.

GOBIERNO CIVIL

Secretaría General

CIRCULAR NUM. 37

Finalizadas las vacaciones de verano, con esta fecha me hago cargo del mando de la provincia y me incorporo al despacho oficial, cesando en sus funciones de Gobernador Civil accidental que ejerció durante el período de mi ausencia, el Secretario General de este Gobierno Civil, don Casto Pérez de Arévalo y Burguete.

Burgos, 2 de septiembre de 1975.
El Gobernador Civil, Jesús Gay Ruidíaz.

Providencias Judiciales

Villarcayo

Anulación de requisitoria

Por tenerlo así acordado en auto de esta fecha, se ha acordado dejar sin efecto la requisitoria publicada en el «Boletín Oficial» de esta provincia con fecha 21 de julio corrientes dimanante de las diligencias preparatorias 8/1975, por imprudencia contra Enrique Fernando Merino López, por haber sido habido el mismo.

Villarcayo, 27 de agosto de 1975.
El Juez de Instrucción, (ilegible).
El Secretario, (ilegible).

CEDULAS DE CITACION

A fin de que en los días y plazos que al efecto se señalan, comparezcan ante los juzgados que se dicen y apereciéndoles que de no verificarlo en los mismos, les parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley, por resoluciones dictadas al efecto y por las causas que en las mismas se indican, se ha acordado citar a los siguientes:

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 3 de Burgos

Paul Andreas Oswald, nacido en Serm Jetzt (Duisburg), Alemania, el 6 de agosto de 1914, hijo de Johannes y Elizabeth, domiciliado en Muster (Alemania), calle Sentru-per Hohe, 51, hoy en ignorado paradero, a fin de que en el término de diez días, a partir de la publicación de esta cédula, comparezca en este Juzgado, al objeto de ratificar la denuncia formulada, y tasar los daños causados en el vehículo. Diligencias previas número 630/1975.

Juzgado Municipal número uno de Burgos

Serafin da Silva Barbero, con domicilio en Molión Deport, 64, en ignorado paradero, se cita a dicho perjudicado por término legal de cinco días para que comparezca ante este Juzgado, al objeto de emplazarle en forma legal, juicio de faltas número 192 de 1975.

—oOo—

Hans Smit, de 28 años de edad, casado, profesor, hijo de Smity y de Van Dyk, conductor del vehículo 01-AU-97 (NL) domiciliado en Groenewegjw Den Haag 151, Holanda, en ignorado paradero, para que en término de diez días, posteriores a la presente publicación, al objeto de recibirle declaración, debiendo exhibir la documentación del vehículo antes indicado y que conducía, así como nota de los daños ocasionados, en el accidente del día 23 del julio en término de Villalbilla de Burgos, juicio de faltas número 796 de 1975.

Juzgado Municipal número dos de Burgos

Manuel Pereira Caldas, de 33 años, casado, agricultor, natural de San Paio de Vizade (Guimaraes), Portugal, residente en Francia, actualmente en ignorado paradero, conductor y titular del turismo Peugeot 204, matrícula 9947-QM-80 (F), para que en término de diez días, comparezca ante este Juzgado, al objeto de recibirle declaración, exhibir el permiso de circulación, certificado o póliza del seguro obligatorio y el permiso de conducir, así como el vehículo que será reconocido por perito para dictaminar los daños causados. Juicio de faltas núm. 928 de 1975.

—oOo—

José Antonio Coelho Mendes, nacido el 25 de julio de 1933, casado, obrero, natural de Vila Verde (Portugal), domiciliado en 5779-Bremke (Alemania), conductor y titular del turismo marca Ford Cónsul, matrícula MES-H-382, para que en término de diez días comparezca ante este Juzgado al objeto de recibirle declaración, exhibir el permiso de circulación, el certificado o póliza del seguro obligatorio y el permiso de conducir, así como poner a disposición del Juzgado el vehículo de referencia para ser reconocido por perito que dictamine sobre los daños ocasionados. Juicio de faltas n.º 927/75.

—oOo—

José Branco Caetano, de 34 años, casado, albañil, hijo de Manuel y Enriqueta, natural de Torre de Nova (Portugal), y a María Cidalia Matias Rita, de 34 años, casada, sus labores, natural de Alcena (Portugal), ambos en ignorado paradero, a fin de que en el plazo de diez días a partir de la publicación de esta cédula, comparezcan ante este Juzgado, al objeto de recibirles declaración, ser reconocidos por el Médico Forense, y hacerles ofrecimientos de acciones del art. 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, así como el primero de los indicados exhibir el permiso de conducir, el de circulación del turismo que conducía, Renault-4 L, matrícula 5602-RQ-91 (F), poner a disposición el mismo para que el perito dictamine sobre los daños sufridos y exhibir el certificado de Seguro o Carta verde, previéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Juicio de faltas núm. 919/1975.

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Medina de Pomar

Aprobado por el pleno de este Ayuntamiento el proyecto de ampliación del Cementerio municipal, redactado por los Arquitectos señores don José Luis Izquierdo de la Torre y don Angel Alvarez de Eulate Peñaranda, se somete a información pública por plazo de 15 días, a efectos reglamentarios.

Medina de Pomar, 30 de agosto de 1975.—El Alcalde, Serafin Pérez.